

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre.. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1889.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Agricultura

Nombrado D. Francisco Pozaco, Visitador de ganadería y cañadas, para realizar la recaudación de los fondos de la Asociación general de ganaderos del Reino, no solo el importe de

la anualidad corriente, sino tambien los atrasos que adeudan los ganaderos de algunos pueblos de esta provincia; espero que los señores Alcaldes auxilién eficazmente y presten su apoyo al citado Visitador, y le faciliten cuantos auxilios les demande para el buen desempeño de su cometido, de tan vital interés para el fomento de la industria pecuaria.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que los señores Alcaldes á quienes incumbe llevar á debido efecto la recaudación de este impuesto, utilicen los medios de que pueden disponer, y que su buen celo y tacto les sugiera á fin de que las sumas devengadas se satisfagan con la puntualidad debida, sino quieren verse expuestos á los efectos siempre sensibles que puedan resultar de adoptar medidas rigurosas, contra los morosos.

Valladolid 14 de Mayo de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

Relacion nominal de propietarios á quienes se ocupan terrenos en término municipal de Olmedo, con motivo de la construccion del trozo primero de la carretera provincial de dicho pueblo á Ataquines.

| Número de orden de la finca. | NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS. | CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR. | RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES. |
|------------------------------|----------------------------------|--|---|
| 1 | D. Eustaquio Sanz Ortiz | Tierra | Olmedo |
| 2 | El mismo | Era | id. |
| 3 | El mismo | Tierra | id. |
| 4 | Eusebio Molpeceres | id. | id. |
| 5 | Diego Olmedilla Gil | id. | id. |
| 6 | Casiano Molpeceres | id. | id. |
| 7 | Manuel del Vardo Calvo | id. | id. |
| 8 | Anacleto Longué | id. | id. |
| 9 | Diego Olmedilla Gil | id. | id. |
| 10 | Claudia Gonzalez | id. | id. |
| 11 | Diego Olmedilla | id. | id. |
| 12 | Manuel del Vardo | id. | id. |
| 13 | Excmo. Sr. Conde de los Villares | id. | id. |
| 14 | D. Romualdo Becerril Gil | id. | id. |
| 15 | Celedonio Rodriguez | id. | id. |
| 16 | Valentin Molpeceres | id. | id. |
| 17 | Diego Olmedilla | id. | id. |
| 18 | El mismo | id. | id. |
| 19 | Excmo. Sr. Conde de los Villares | id. | id. |
| 20 | D. Juan Sanchez Nieva | id. | id. |
| 21 | Diego Olmedilla Gil | id. | id. |
| 22 | El mismo | Prado | id. |

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que los interesados puedan presentar dentro del improrrogable término de 20 dias, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 11 de Mayo de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

Núm. 815.

Belegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Las personas á cuyo favor se hallan expedidos los respectivos mandamientos de pago ó sus apoderados en forma legal, pueden presentarse desde luego en la Depositaria-Paga-

duría de Hacienda de esta provincia á percibir las cantidades que á continuacion se expresan, en la inteligencia de que si no lo verifican en el plazo de quince dias, á contar desde hoy, se anularán los mandamientos de pago y los talones de cuenta corriente con el Banco de España, expedidos para satisfacerlos.

| Nombre de los interesados. | Obligaciones que se satisfacen. | Importe. — Pesetas. |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Marcelino Serrano | Carreteras | 4014'42 |
| Miguel Brea | Id. | 1147'22 |
| El mismo | Id. | 782'42 |
| El mismo | Id. | 2626'15 |
| El mismo | Id. | 4844'68 |
| Celedonio Valpuesta | Id. | 2659'60 |
| Agustin Carrillo | Id. | 3570'00 |
| Leon Grande | Id. | 5108'18 |
| Felipe Martin | Id. | 6560'00 |
| Saturnino Serrano | Id. | 3933'65 |
| Vicente Giral | Id. | 2132'00 |
| Celedonio Molinero | Id. | 803'00 |
| Fausto Federico Carcas | Id. | 1609'95 |
| Bernardino Serrano | Id. | 802'80 |
| | | 40594'37 |

Valladolid 11 de Mayo de 1889.—*Maria-no G. Puig Samper.*

NUM. 807.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa del Rey.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á fin de que los vecinos puedan examinarlas, y formular por escrito las observaciones que crean convenientes.

Pedrosa del Rey 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Felipe García.—El Secretario, Miguel García.

NUM. 803.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 17 del actual de doce de la mañana á dos de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que produzcan las especies de consumos, cereales y sal, sirviendo de tipo el cupo del Tesoro que es la cantidad de 525 pesetas y 25 céntimos y además los recargos que se autoricen al efecto.

El contrato se verificará por el período de tres años segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que para poder solicitar es necesario consignar en el acto de la subasta el 2 por 100 del tipo total de la misma y si en el día señalado no hubiere licitadores se verificará una segunda el dia 26 de dicho mes de 10 á 12 de la mañana en iguales términos y forma que la primera, admitiendo posturas con las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

Villán de Tordesillas 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Sebastián Gonzalez.

(Talon núm. 260.)

NUM. 804.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, se saca á pública licitacion el arriendo en justo sobre las especies de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1889-90.

El remate tendrá lugar el veintiseis del actual, en la Casa Consistorial de once á doce de su mañana.

Servirá de tipo para la misma la cantidad de once mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas.

Las demás circunstancias de la subasta obran en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Pedro de Latarce 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Andrés Dominguez.—El Secretario, Juan Rodriguez.

(Talon núm. 257.)

NUM. 805.

Ayuntamiento constitucional de Cervillego de la Cruz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de esta villa, durante el ejercicio de 1889 á 90, bajo el tipo de

1245 pesetas 17 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día diez y ocho del actual y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta referida villa, y caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda y última, para el día veintiocho del mismo, á la misma hora y sitio ya citado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cervillego de la Cruz á 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Luis Fraile.—P. S. M., Timoteo Lopez, Secretario.

(Talon núm. 261.)

Núm. 800.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo año económico de 1889 á 90 en este término municipal, se ha acordado en cumplimiento de lo prevenido, el arriendo con venta exclusiva de los vinos, aceites, carnes frescas y saladas y sal, bajo el tipo de 4570 pesetas 84 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, el cual está formulado en armonía con lo dispuesto en el capítulo 29 del Reglamento de 16 de Junio de 1885.

La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual de doce á una de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa y si no tuviere lugar por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta el día 25 del mismo, conforme á lo dispuesto en el Reglamento citado, á la hora y en el sitio indicado anteriormente.

Portillo 12 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

(Talon núm. 268.)

NUM. 801.

Ayuntamiento constitucional de Manzanillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, se arrienda

en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal durante el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo señalado por la Hacienda y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 15 del actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial y no teniendo efecto se celebrará una segunda y última subasta el día 24 de dicho mes á la hora de la primera, siendo condicion indispensable para ser licitador ingresar en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del tipo de la subasta.

Manzanillo 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Tomás Frutos.—El Secretario, Matías Rodriguez.

(Talon núm. 262.)

Núm. 802.

Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.

El día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y sal, de este distrito municipal durante el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no presentarse licitadores, se celebrará otra segunda subasta en el mismo local y hora el día 28 de este propio mes.

Llano de Olmedo 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Apolonio Velasco.—P. S. M., El Secretario, Fidel Muñoz.

(Talon núm. 263.)

Núm. 806.

Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Se arriendan con venta exclusiva al por menor los derechos de consumos y recargos autorizados que produzcan las carnes y líquidos en este término municipal en el año económico próximo venidero de 1889 á 1890, ba-

jo el tipo de 1333 pesetas y 97 céntimos y bajo las demás condiciones que constan en el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito previo para tomar parte en ella haber consignado en la Depositaria el 2 por 100 de su importe y despues prestar fianza hipotecaria por valor de repetido importe.

Las subastas tendrán lugar la primera el dia veinte del actual y en su caso las segunda y tercera en los dias 27 del mismo y 3 de Junio próximo respectivamente, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial debiendo terminarse el acto á las doce del dia.

San Vicente 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

(Talon núm. 264.)

NUM. 808.

Ayuntamiento constitucional de Pobladura de Sotiedra.

Hallándose formadas por los respectivos cuentadantes y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento para la tramitacion correspondiente, las cuentas municipales de los ejercicios de 1886 á 87 y 1887 á 88, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para que el que desee examinarlas y reclamar contra ellas puede hacerlo en dicho plazo, pues pasado no se admitirá reclamacion alguna.

Pobladura da Sotiedra á 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Aquilino Cabezon.—El Secretario, Anastasio Dominguez.

NUM. 809.

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

Vacante por defuncion del que la desempeñaba la plaza de guarda local jurado del monte de esta villa y comunidad, se anuncia su provision con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas trimestralmente por los Ayuntamientos usufructuarios de fondos mu-

nicipales, en la proporcion correspondiente á su participacion ó en la que en definitivo acuerden. Los aspirantes reunirán las condiciones marcadas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y serán preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios segun previenen las disposiciones vigentes, y presentarán sus respectivas solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio los que se consideren aptos y pretendan desempeñarla, dentro del plazo de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá.

Castroverde de Cerrato 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Escudero.—Por su mandado, Dionisio Camino.

Núm. 813.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados, prévia la superior aprobacion del Señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, tiene acordado para la celebracion de la primera subasta de las especies de consumos, con la facultad de la exclusiva en las ventas para el ejercicio próximo, el 26 del corriente y hora de las once de su mañana en el Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público por la presente insercion en el *Boletin oficial* de provincia para que llegue á conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en la subasta de las especies objeto de la misma, debiendo atenderse estos en un todo á las condiciones y tipos fijados en el expediente de su razon, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para consulta y examen de todo el que lo desee.

Simancas 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Paulino Garcia.—El Secretario, Marcelino Garcia.

(Talon núm. 259.)

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DE RIOSECO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Año económico de 1889-90.

Repartimiento de las 3.148 pesetas y 17 céntimos á que asciende el presupuesto carcelario de este partido para dicho año, á razon de 1.502 diez milésimas por cada habitante de los pueblos que le componen.

| PUEBLOS. | Número de vecinos. | CUOTAS. | |
|-----------------------------------|--------------------|----------|------|
| | | Pesetas. | Cts. |
| Berrueces. | 483 | 72 | 54 |
| Cabrereros del Monte. | 541 | 81 | 26 |
| Castromonte. | 887 | 133 | 21 |
| Medina de Rioseco. | 4755 | 714 | 20 |
| Montealegre. | 607 | 91 | 17 |
| Moral de la Paz. | 558 | 83 | 81 |
| Morales de Campos. | 427 | 64 | 14 |
| Mudarra. | 345 | 51 | 82 |
| Palacios de Campos. | 581 | 87 | 27 |
| Palazuelo de Vedija. | 1187 | 178 | 29 |
| Pozuelo de la Orden. | 438 | 65 | 79 |
| Santa Eufemia. | 561 | 84 | 26 |
| Tamariz. | 495 | 74 | 35 |
| Tordehumos. | 1483 | 222 | 74 |
| Valdenebro. | 670 | 100 | 63 |
| Valverde de Campos. | 525 | 78 | 85 |
| Villabrágima. | 1791 | 269 | 00 |
| Villaespér. | 146 | 21 | 93 |
| Villafrechós. | 1507 | 226 | 35 |
| Villagarcía de Campos. | 931 | 139 | 83 |
| Villalba del Alcor. | 1266 | 190 | 15 |
| Villamuriel. | 434 | 65 | 19 |
| Villanueva de San Mancio. | 342 | 51 | 39 |
| Totales. | 20960 | 3148 | 17 |

Medina de Rioseco 4 de Marzo de 1889.—
El Alcalde accidental, Juan Martinez Chico.

NÚM. 811.

Alcaldía constitucional de San Roman de la Hornija.

En el dia 7 del mes actual se dió cuenta por Braulio Prieto, Guarda local de esta villa, de haber encerrado en el corral destinado al efecto una caballería de menor, cuyas señas se expresan á continuacion sin que hasta la

fecha se haya presentado su legítimo dueño á hacer la oportuna reclamacion por lo cual la persona que la pertenezca puede presentarse á mi autoridad y previo el pago del daño que causó en los sembrados donde fué hallada así como los gastos ocasionados le será entregada, y trascurridos que sean ocho dias desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* se procederá á su venta á fin de que con su importe se satisfagan los gastos ocasionados.

San Roman 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Frutos.

Señas del pollino.—Edad cerrado, pelo cardino, alzada regular, rozado en los costillares y en la cadera izquierda, sin hierro y es entero.

(Talon núm. 265.)

Núm. 819.

Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad se señala para el dia treinta del actual mes de Mayo, hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, la adjudicacion en pública subasta de las obras de demolicion y reedificacion del Hospital de esta villa, bajo el tipo de 2635 pesetas y 50 céntimos á cuya cantidad asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará referido dia ante la Corporacion que tengo el honor de presidir, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, el plano, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, en arcas municipales, la cantidad de ciento treinta y una pesetas y setenta céntimos en dinero efectivo ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, á cuya cantidad asciende el cinco por ciento de lo que importa referido presupuesto.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que queda prevenido.

Será adjudicada la obra al mejor postor.

Villavellid 9 de Mayo de 1889.—El Presi-

dente del Ayuntamiento, Gregorio Gutierrez.
—El Secretario, Maximino Rodriguez.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion

de las obras del Hospital de Villavellid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 179.)

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DE RIOSECO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.—AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO.

RELACION de las cantidades que adeudan al fondo carcelario los pueblos de este partido.

| PUEBLOS, | Atrasos hasta 30 de Junio de 1888. | 3 trimestres de 1888-89. | TOTAL. |
|-----------------------------------|---|-----------------------------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Berrueces. | 720'34 | 34'19 | 754'53 |
| Cabrerros del Monte. | 17'59 | 95'79 | 113'38 |
| Castromonte. | | 60'11 | 60'11 |
| Medina de Rioseco. | 1346'69 | | 1346'69 |
| Montealegre. | | 90'30 | 90'30 |
| Moral de la Paz. | 628'50 | 133'66 | 762'16 |
| Morales de Campos. | 414'67 | 91'83 | 506'50 |
| Mudarra. | | | |
| Palacios de Campos. | 613'90 | 136'50 | 750'40 |
| Palazuelo de Vedija. | 188'37 | 260'58 | 448'95 |
| Pozuelo de la Orden. | 467'18 | 88'52 | 555'70 |
| Santa Eufemia. | 981'95 | 125'73 | 1107'68 |
| San Pedro de Latarce. | 436'50 | | 436'50 |
| Tamariz. | | 37'12 | 37'12 |
| Tordehumos. | | 114'16 | 114'16 |
| Valdenebro. | | 142'29 | 142'29 |
| Valverde de Campos. | 351'11 | 127'40 | 478'51 |
| Villabrágima. | 1454'43 | 379'71 | 1834'14 |
| Villaesper. | | 30'60 | 30'60 |
| Villafrehós. | 3988'78 | 322'62 | 4311'40 |
| Villagarcía de Campos. | 240'51 | 183'63 | 424'14 |
| Villalba del Alcor. | | 255'63 | 255'63 |
| Villamuriel. | | 97'62 | 97'62 |
| Villanueva de San Mancio. | | 84'37 | 84'37 |
| Totales. | 11850'52 | 2892'36 | 14742'88 |

Medina de Rioseco 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Martinez Chico.

Núm. 812.

**Alcaldía constitucional de
Castroponce.**

En la casa de D. Jenaro Cembranos Fernandez, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo, procedente de hallazgo, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que su legítimo dueño ó persona competentemente autorizada se presente á recogerle en término de ocho dias á contar desde el en que se publique este anuncio y satisfacer los gastos causados.

Castroponce y Mayo 8 de 1889.—El Alcalde, Victorino Daniel.

Señas.

Un caballo como de tres á cuatro años de edad, pelo rojo oscuro, pelechando, colino, con una poca de crin hacia la frente, de alzada cinco y media cuartas poco más ó menos, herrado de los cuatro pies.

(Talon núm. 258.)

Seccion quinta.

Núm. 818.

Don Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del partido de Villalón.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción, en el dia veintiuno del corriente mes de Mayo, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Villalón á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Crisanto Posada.—P. S. M., El Secretario de Gobierno, Emidio de la Riva.

Núm. 816.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Mayo de 1889.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL de ambas clases. | |
|--------|-----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|---------------------------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | |
| | TOTAL DE VIVOS. | | | | | | TOTAL DE MUERTOS. | | | | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 2 | 2 | 1 | 3 | » | 1 | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 3 | 4 | » | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 4 | 2 | 3 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 5 | » | 1 | 1 | » | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 6 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 7 | 1 | 4 | 5 | 2 | » | 2 | 7 | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 8 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 9 | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 10 | 3 | 3 | 6 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | 6 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total. | 16 | 16 | 32 | 3 | 2 | 5 | 37 | » | » | » | » | » | » | 37 |

Valladolid 11 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Mayo de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general. |
|--------|-------------|----------|--------|--------|-----------|----------|--------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viuos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viuas. | TOTAL. | |
| 1 | 1 | 1 | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 2 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 3 | » | 2 | » | 2 | 2 | » | 1 | 3 | 5 |
| 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 5 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | 1 | 2 | 4 |
| 6 | 4 | 1 | 1 | 6 | 1 | » | » | 1 | 7 |
| 7 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 8 | 1 | » | » | 1 | 2 | » | » | 2 | 3 |
| 9 | 2 | 1 | » | 3 | 1 | » | » | 1 | 4 |
| 10 | 1 | 2 | » | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total. | 11 | 9 | 1 | 21 | 9 | 1 | 3 | 13 | 34 |

Valladolid 11 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.